dia su antiguo aprobado destino. Y visto por los del nuestro Consejo, con lo que sobre ello se dixo por el nuestro Fiscal, y expuso el referido Marquès de los Llanos, por Decreto que proveyeron en primero de este mes, se acordò expedir esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos à todos, y cada uno de vos en vuestros Lugares, Distritos, y Jurisdicciones, que luego que la recibais, ò se os haga saber, dispongais, que en todas las Ordenanzas, que en lo successivo se formaren por essos Pueblos, para su mejor administracion, y govierno, de qualesquiera condicion, y calidad que sean, sin excepcion de las de los Gremios, se ponga, y entienda la aprobacion, que de ellas se concediere, con la aplicacion de las penas, que en sus Capitulos se señalaren, à las de nuestra Real Camara, en la parte que corresponde à este efecto; y por lo que mira à las Ordenanzas, que yà estan aprobadas por el nuestro Consejo, se hagan quatro partes de ella, aplicando la una al mismo esceto de nuestras penas de Camara, à cuyo fin dareis todas las ordenes, y Despachos que se requieran, haciendo se publique en la forma acostumbrada esta nuestra Carta en las Ciudades, Villas, y Lugares de esse Partido, Jurisdiccion, y Distrito, y que se siente en los Libros Capitulares de cada Ayuntamiento, para que haciendose presente à las Justicias que entràren, les conste, y cumplan lo que queda prevenido, por convenir assi à nuestro Real servicio; y lo cumplireis, pena de la nuestra merced, y de cada cinquenta mil maravedis para la nuestra Camara: so la qual mandamos à qualquier Escrivano, que sea requerido con esta nuestra Carta, la notifique à quien convenga, y de ello dè Testimonio. Y querèmos, que al traslado impresso de ella, firmado de Don Joseph Antonio de Yarza, nuestro Secretario, y Escri-

